



Resolución Directoral Regional

N° 1106 -2017-GRSM/DRE

Moyobamba, 05 OCT. 2017

Visto, el expediente N° 1778991 que contiene el Memorando N° 386-2017-GRSM-DRE/D; en un total de once (11) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín.

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos.

Que, por Ordenanza Regional N° 006-2017-GRSM/CR del 19 de abril del 2017, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, mediante Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;





Resolución Directoral Regional

Nº 1106 -2017-GRSM/DRE.

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento General de la citada Ley N° 30057, Ley y Reglamento que han entrado en vigencia a partir del 14 de setiembre de 2014, y singularmente el régimen disciplinario y procedimiento sancionador;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92° de la Ley, concordante con el artículo 94° del Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, por lo antes expuesto y ante la necesidad de dar trámite a los expedientes administrativos disciplinarios resulta pertinente designar al profesional que ejercerá funciones de Secretario Técnico, el mismo que prestará apoyo a las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Unidad Ejecutora 300 Educación San Martín; conforme a lo estipulado en el artículo 93° del Reglamento General de la Ley 30057.

Que, mediante Memorando N° 386-2017-GRSM-DRE/D, el Despacho Directoral dispone se proyecte la resolución donde en marco de la implementación de lo dispuesto en el artículo 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM se designe a la Abg. Irma Jiovanny Llaja Cueva, como Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Unidad Ejecutora 300 Educación San Martín y se le contrate bajo el Régimen del Decreto Legislativo 1057, que regula la Contratación Administrativa de Servicios (CAS), conforme lo establece la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y;

De conformidad con la Ley N° 28044, Decreto Supremo N° 011-2012-ED, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2017-GRSM/GR, y con las visaciones del director de la Dirección de Operaciones y el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR con efectividad al 01 de octubre del 2017 a la **Abg. IRMA GIOVANNY LLAJA CUEVA** como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Unidad Ejecutora 300 Educación San Martín.



Resolución Directoral Regional

N° 1106 -2017-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR a la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín, la contratación del **Abg. IRMA GIOVANNY LLAJA CUEVA**, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, de conformidad a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución al interesado de acuerdo a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

WRQO/DRESM
GVM/DO
CAPT/RR.HH.
APDR.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista

Mayabamba, 05 OCT. 2017



Lindaura Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL

C.N.I. 10000517030

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
58 CHEMISTRY BUILDING
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED
JAN 10 1964

UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
58 CHEMISTRY BUILDING
CHICAGO, ILLINOIS 60637

